



Expediente.- 2791/2019

PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA 2020-2021 Y DE LAS BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA SU CONCESIÓN A PARTICULARES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES

I. Preámbulo.

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la Administración.

Su efectividad queda condicionada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que la aprobación de las bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de su disponibilidad presupuestaria se acomodarán en cada momento a dichos objetivos. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones presupuestarias en los Presupuestos municipales de cada año y la de sus bases generales y/o particulares reguladoras de su concesión.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que tiene carácter básico, dispone que, todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, deben tener aprobado su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

II. Disposiciones generales.

Artículo 1. El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones que se propone será para el periodo 2020-2021, entrando en vigor el 1 de enero de 2020 y finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 2. El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es el Pleno municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Artículo 3. Los beneficiarios serán las personas físicas o entidades privadas sin ánimo de lucro, con la finalidad de promover la consecución de los fines públicos atribuidos a la competencia municipal.

Artículo 4. Con carácter general las subvenciones se conceden en régimen de concurrencia competitiva, no obstante, pueden concederse ayudas directas que figuren como nominativas en los presupuestos municipales. Con carácter excepcional, y por razones ajenas al presente plan, podrán concederse subvenciones directas por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que dificulten su convocatoria pública, en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones.





AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l' Ajuntament, 1 -46711 Miramar –La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

Artículo 5. Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, son las siguientes: **Educación (becas), Participación, Cultura, Fiestas, Deportes y Servicios Sociales (vacunas y ayudas a la natalidad).**

Artículo 6. Con carácter general las subvenciones tendrán un plazo de ejecución anual. En aquellos casos en que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

Artículo 7. La efectividad de las líneas de ayuda y subvenciones incluidas en el presente plan, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual. Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

Artículo 8. De acuerdo con el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, podrá establecerse de forma motivada en las bases de forma motivada la posibilidad de su pago anticipado.

Artículo 9. La Alcaldía efectuará el control del cumplimiento de los objetivos del presente Plan durante su período de vigencia. El control económico-financiero que está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento, se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente. En el caso de que existan líneas de subvención que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o el que resulte adecuado al nivel de recurso invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

Artículo 10. Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, la Alcaldía presentará ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones con propuestas para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Artículo 11. Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, de acuerdo con el art. 30 y 31 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la Web municipal y en el Tablón de Anuncios, en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada cuando proceda.





AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l' Ajuntament, 1 -46711 Miramar -La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

BASES GENERALES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

Preámbulo

El Ayuntamiento de Miramar, desde las distintas áreas, pone en marcha la convocatoria de subvenciones dirigida a familias, entidades y asociaciones locales sin ánimo de lucro, con el objetivo de seguir avanzando en la acción social, cultural y educativa, así como el fortalecimiento del movimiento asociativo, aportando las condiciones más favorables para el desarrollo de su función en aquellas tareas y actividades que contribuyan al desarrollo en la tarea cotidiana de hacer pueblo.

Una sociedad más plural y democrática, fomentando acciones en torno a la tolerancia, la cooperación y la solidaridad.

También es papel de este Ayuntamiento en cuanto que gestor de recursos públicos, velar por el buen uso de éstos, un uso que siempre debe ir destinado a la mejora de lo colectivo, y en todo caso como elemento indispensable en la mejora de las condiciones de vida y el entorno de nuestro pueblo.

Una vez más, hemos intentado que las bases de esta convocatoria sean claras, concretas y asequibles a todos, para ello:

- Se incluyen los elementos de seguimiento, control e información.
- Se unifican criterios generales con todas las áreas municipales, ofreciendo a las entidades de manera unificada las bases reguladoras de la convocatoria.
- Dentro del texto de las bases de la convocatoria se indica el procedimiento a seguir para su tramitación, justificación.

La convocatoria se regirá por lo establecido en las disposiciones generales de aplicación (Ley General Presupuestaria) y Ley General de Subvenciones 38/2003, del 17 de noviembre. El procedimiento de concesión de subvenciones se realizara en régimen de concurrencia y/o en régimen de concesión directa o nominativa.

Primera.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto:

1. Promover y dinamizar la participación ciudadana en cada una de las áreas, Sostenibilidad, Servicios Sociales, Infancia, Igualdad, Discapacidad, Juventud, Participación Ciudadana, Deportes, Cultura, Festejos. Los proyectos serán ejecutados por entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieren actuar y actúan en el municipio de Miramar. La concesión será directa y nominativa, o bien en régimen de concurrencia.
2. Prestar ayuda a las familiares en materia sanitaria y educativa de sus hijos. La solicitud será a título particular. La concesión estará sujeta a régimen de concurrencia o bien directa y/o nominativa.





AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l' Ajuntament, 1 -46711 Miramar –La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

Segunda.- Normativa Aplicable

1. Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva o bien, mediante su concesión directa y nominativa.

2. En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Tercera.- Financiación.

1. Las ayudas que se concedan al amparo de la presentes Bases se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Miramar.

2. La cuantía total máxima de las ayudas a otorgar es la prevista en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio, en concepto de subvenciones con cargo a los créditos disponibles y retenidos las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

3. La concesión de ayudas quedará condicionada a la suficiencia, existencia y disponibilidad del crédito asignado a cada área, previamente aprobado, según se detallan en cada una de las Bases Específicas.

Cuarta.- Modalidad de ayudas.

Las ayudas pueden revestir la forma de becas particulares o ayudas a entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro.

En el caso de ayudas a entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro, los proyectos deberán tener como objeto alguna de las actividades definidas en las Bases Específicas de cada una.

La ejecución de los proyectos se desarrollará en el año vigente, en el plazo que media desde su inicio hasta la fecha límite de la justificación, salvo que en las bases específicas se establezca otra cosa.

El contenido mínimo de los proyectos será: Descripción del proyecto (en la misma se deberá acreditar que la ejecución del proyecto tiene una repercusión en la actividad municipal que desarrolla cada Área y por consiguiente persigue los objetivos de interés público y social), programación temporal de actividades, actividades de desarrollo y coste económico.

Quinta.- Criterios de valoración y reparto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración y su correspondiente ponderación.





AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l' Ajuntament, 1 -46711 Miramar –La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

Para cada proyecto de actividad a que se refiere la presente convocatoria se valorarán con carácter general los siguientes criterios:

- ☐ Idoneidad o necesidad social del proyecto. (hasta 2 puntos)
- ☐ Continuidad demostrada de los proyectos en los últimos años desarrollados satisfactoriamente (hasta 1 puntos)
- ☐ Aspectos novedosos del proyecto. (hasta 1 puntos)
- ☐ Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos. (hasta 1 puntos)

Además, cada proyecto se evaluará con los criterios que se detallan en cada una de las bases específicas.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones de cada área. Realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

Sexta.- Beneficiarios

Podrán optar a las subvenciones reguladas en las presentes bases, los particulares y las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de la localidad de Miramar que cumplan los requisitos que a continuación se enumeran:

a. Cumplir los requisitos necesarios tratándose de particulares o tener entre sus fines, tratándose de entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, la realización de proyectos o actividades relacionadas con las diferentes áreas establecidas en las presentes bases, así como disponer de los medios y capacidad suficiente para realizar los proyectos objeto de la presente subvención y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.

b. No estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Miramar anteriormente.

c. No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.

d. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

e. Estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales con la hacienda local, lo que se justificará aportando la correspondiente declaración responsable de dicho extremo, sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración.





AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l' Ajuntament, 1 -46711 Miramar –La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios definidos en las letras **a. b. c. y e.** se realizará por una declaración responsable, y las definidas en las letras **d.** mediante la presentación de los correspondientes certificados.

Séptima.- Solicitudes y plazos de presentación

Las solicitudes junto con el resto de documentación exigida en las presentes Bases, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro General (Pl Ajuntament nº 1) o en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.ajumiramar.org), dentro del plazo que se establece en cada una de las bases específicas.

Así mismo también se podrán presentar en los lugares establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

El formulario general para la solicitud y el resto de documentación estará disponible en el Registro municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Miramar (<http://www.ajumiramar.org>).

Las informaciones relativas a las subvenciones se realizarán en las oficinas del ayuntamiento (Tel **96.281.91.01**) y en la página Web.

Se presentará una solicitud por cada ayuda interesada.

Octava.- Documentación a presentar con la solicitud

Los particulares o las entidades deberán presentar la documentación general que a continuación se detalla, así como, aquella documentación complementaria que se establezcan en las bases específicas a las que se refiere la presente convocatoria.

1.1. Solicitud de subvención, según modelo de instancia municipal obrante en el Ayuntamiento y en la sede electrónica.

1.2. Proyecto de actividades para el que se solicita subvención en su caso, que contenga, al menos, los siguientes puntos:

- Actividades propuestas.
- Calendario de actividades.
- Presupuesto total.

1.3. Datos bancarios.

1.4. C.I.F.

1.5. Documento que acredite la vigencia de la representación y DNI/NIE del representante





AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l' Ajuntament, 1 -46711 Miramar –La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

1.6. Declaración del responsable en el que manifieste:

- Que la entidad no está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo trece de la ley general de subvenciones.
- Que no ha recibido de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Miramar en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o el reintegro de los fondos, en su caso.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Miramar.

1.7. Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social.

1.8. Declaración que no tiene deudas con la Hacienda municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante se comprometerá al firmar la solicitud a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

Novena.- Instrucción

La Alcaldía realizará la ordenación e instrucción de los expedientes, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Recepción de las solicitudes

Se comprobará por los servicios administrativos que las solicitudes presentadas se ajustan a los requisitos establecidos en las presentes bases en los siguientes aspectos:

- Que la solicitud se ha presentado en tiempo y forma.
- Que la documentación presentada, junto a la solicitud, está completa de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases.
- Que ha acreditado el cumplimiento de estar al corriente con las obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Miramar.

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en las presentes Bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 la Ley 39/2015 de 1





AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l' Ajuntament, 1 -46711 Miramar -La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

2. Evaluación de las solicitudes.

Emitido informe favorable relativo a las solicitudes recibidas, en el plazo máximo de 20 días se formulará propuesta valorativa de todos los proyectos presentados, en el que hará constar motivadamente, al menos, la conveniencia o no de la concesión de la subvención solicitada, la puntuación obtenida de acuerdo a los criterios de adjudicación y los términos de la concesión.

Décima.- Resolución

La Alcaldía es el órgano competente para la concesión de las subvenciones. La resolución de concesión deberá dictarse y notificarse dentro del plazo de 6 meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes.

La resolución del procedimiento será motivada y contendrá los beneficiarios, proyecto financiado, puntuación obtenida, cuantías de las ayudas, plazo de ejecución de los proyectos y una desestimación expresa del resto de las solicitudes.

La resolución de concesión será publicada en la sede electrónica, sin perjuicio que se practique la notificación individualizada a cada beneficiario.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo procedente, o bien recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en los lugares establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima.- Forma de pago

Las ayudas se abonarán en los plazos que se indiquen en la resolución de concesión.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

No obstante lo anterior, en aquellos supuestos en los que se hubiese ejecutado el proyecto con carácter previo a la concesión de la subvención se podrá realizar un único pago por la totalidad del proyecto, previa acreditación documental de la completa ejecución.





Décimosegunda.- Justificación. Documentación

La justificación de las ayudas se realizará en la fecha que se indique en la resolución de concesión o en las bases específicas de cada convocatoria.

La cuenta justificativa, en atención a su importe máximo, tendrá la forma de cuenta justificativa simplificada del artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y estará formada por los siguientes documentos:

1. Memoria, firmada por el representante legal (Presidente), de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria debe ir acompañada, obligatoriamente, del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, en su caso.

2. Certificado del Secretario de la asociación, en el que se detalle:

a) La relación de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. La relación de gastos debe coincidir con el presupuesto inicial presentado en la solicitud. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el Proyecto con indicación del importe y su procedencia, en su caso.

3. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La no justificación de la actividad o proyecto en los plazos señalados en la base cuarta dará lugar al inicio de expediente de reintegro de la subvención que supondrá, según los casos, la no percepción, la devolución con intereses y recargos que procedan como ingresos de derecho público, así como la imposibilidad de presentarse a nuevas convocatorias.

Se admitirán como justificantes de la subvención, únicamente las facturas, tickets, etc., que cumplan con la normativa vigente de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en el Real Decreto 1496/2003 del 28 de noviembre. Los conceptos expresados en los justificantes del gasto serán los que fueran motivo de la ejecución del proyecto subvencionado.

Décimotercera.- Justificación. Aprobación

Corresponde a la Alcaldía la competencia para aprobar la justificación de la aplicación de los fondos.

Previamente deberá haber informado favorable los siguientes aspectos de cada una de las subvenciones concedidas:

- La documentación justificativa se ha presentado en tiempo y forma.





AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l' Ajuntament, 1 -46711 Miramar -La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

- Se ha presentado la memoria de ejecución del proyecto que fue objeto de subvención.
- Se ha presentado la relación de gastos derivados de la ejecución del proyecto. Los justificantes de gastos (facturas, tickets, etc.) deberán de ser conformados.
- Los beneficiarios han cumplido con las obligaciones establecidas en las Bases y convocatoria y han acreditado que a la fecha están al corriente de obligaciones tributarias, frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Miramar.

Décimocuarta.- Gastos subvencionables. Cuantía y naturaleza

El importe de la subvención se fijará con arreglo al presupuesto del proyecto y la documentación aportados por el solicitante, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y a la evaluación municipal, en base a los criterios fijados en la presentes bases o en las bases específicas, no pudiendo representar la subvención concedida más del 90% del coste total del proyecto.

En ningún caso serán subvencionados aquellos gastos referidos en el artículo 31 apartados 7 y 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: gastos financieros ni tributarios.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre del año correspondiente, salvo en el caso de ayudas al estudio en que serán los plazos establecidos en sus bases específicas.

Únicamente se subvencionan gastos corrientes, No será gastos que se puedan imputar a la subvención los derivados de dietas, viajes, manutención, gratificaciones al personal, los gastos inventariables o de inversión salvo que los mismos fuesen el propio objeto del proyecto.

Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en esta convocatoria.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décimoquinta.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Los beneficiarios de estas ayudas se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el Proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda en los términos y que figure en la memoria presentada con la solicitud de la ayuda.





AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l' Ajuntament, 1 -46711 Miramar –La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

2. Justificar la ayuda concedida en los términos establecidos en las presentes bases.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la intervención municipal y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.
4. Comunicar por escrito al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Si el Proyecto subvencionado no se realizase, deberán comunicarlo al Ayuntamiento para proceder a su reintegro de los fondos percibidos, en su caso.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Difundir en la ejecución del proyecto que el mismo es financiado por el Ayuntamiento de Miramar.

Asimismo, la concesión de la ayuda conlleva la autorización al Ayuntamiento de Miramar para hacer uso no comercial del proyecto subvencionado o del material derivado del mismo, tales como grabaciones, fotografías, etc. El Ayuntamiento de Miramar se reserva el derecho de la publicación de los proyectos subvencionados, con fines de interés sociales.

De acuerdo con el artículo 85 del RLGs, el órgano concedente se reserva el derecho a realizar inspecciones sobre una muestra aleatoria de los beneficiarios con el fin de comprobar materialmente la realización de la actividad subvencionada y la adecuada difusión de la ayuda concedida.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas, así como los restantes supuestos establecidos en los artículos 37 de la LGS y 91 a 93 del RLGs, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En caso de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que la actividad desarrollada se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y en el título III del RLGs.

Décimosexta.- Comprobación y control financiero





AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l' Ajuntament, 1 -46711 Miramar -La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento. La entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso al lugar de la acción y aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención.

Los recursos mencionados se interpondrán con independencia de cualquier otro que en derecho se considere oportuno.

Decimoséptima.- Incompatibilidad con otras ayudas municipales

Estas ayudas son incompatibles con otras del propio Ayuntamiento, para el mismo proyecto, pero sí son compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos y privados, siempre que no supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto.

Decimoctava.- Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Miramar. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Miramar.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Miramar con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas subvencionados por el Ayuntamiento.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y empresas beneficiarias y el importe de la ayuda.

Decimonovéna.- Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la LGS. Asimismo quedarán sometidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que sea de aplicación.

Vigésima.- Recursos





AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l' Ajuntament, 1 -46711 Miramar –La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones fuesen necesarias en lo referente a la aclaración de las presentes Bases.

Contra la Resolución que apruebe las presentes Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Valencia.

Asimismo, las presentes Bases podrán ser recurridas potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las ha aprobado, de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE FIESTAS PARA LOS AÑOS 2020/2021

1.- OBJETO.





AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l' Ajuntament, 1 -46711 Miramar -La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

Concesión directa de subvención a las siguientes asociaciones sin ánimo de lucro del municipio: **ASSOCIACIÓ DE MOROS I CRISTIANS, FESTERS DEL CARMEN Y DEL CRISTO y JOVENS FESTERS.**

2.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Fomento de la participación vecinal en las fiestas patronales de la población a través de actividades de interés turístico local o de otras de gran arraigo cultural en la localidad.

3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

3.1. Los establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria.

4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Todos los programas, proyectos y actividades que se presentan para obtener subvención deberán contener, al menos, los siguientes puntos:

Memoria justificativa y programación de actividades.

5.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica de la presente convocatoria será:

Para la **ASSOCIACIÓ DE MOROS I CRISTIANS**, con el límite CINCO MIL EUROS (5.000 €)

Para **FESTERS DEL CARMEN Y DEL CRISTO**, con el límite MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €)

Para **JOVENS FESTERS**, mediante la asunción de gastos en las Fiestas Patronales por parte del Ayuntamiento con el límite MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €).

La aplicación presupuestaria será la correspondiente del presupuesto general para los ejercicios 2020/2021.

BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE DEPORTES
PARA LOS AÑOS 2020/2021





AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l' Ajuntament, 1 -46711 Miramar –La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

1.- OBJETO.

Concesión directa de subvención a las siguientes asociaciones sin ánimo de lucro del municipio: **CLUB DE FÚTBOL MIRAMAR, CLUB ATLETISME FENT CAMES, CLUB FRONTENIS DE MIRAMAR y CLUB CICLISTA DE MIRAMAR.**

2.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Fomento de la participación vecinal en actividades lúdico deportivas celebradas en las localidad.

3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

Los establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria.

4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Todos los programas, proyectos y actividades que se presentan para obtener subvención deberán contener, al menos, los siguientes puntos:

Memoria justificativa y programación de actividades.

5.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica de la presente convocatoria será:

Para el **CLUB DE FUTBOL MIRAMAR**, con el límite NUEVE MIL EUROS (9.000 €)

Para el **CLUB ATLETISME FENT CAMES**, con el límite de MIL EUROS (1.000 €)

Para el **CLUB DE FRONTENIS**, con el límite de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €).

Para el **CLUB CICLISTA DE MIRAMAR**, con el límite CUATROCIENTOS EUROS (400 €).

La aplicación presupuestaria será la correspondiente del presupuesto general para los ejercicios 2020/2021.

BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CULTURA PARA LOS AÑOS 2020/2021

1.- OBJETO.





AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l' Ajuntament, 1 -46711 Miramar –La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

Concesión directa de subvención a las siguientes asociaciones sin ánimo de lucro del municipio: **UNIÓN MUSICAL MILAMARINA y ASOCIACIÓN CULTURAL DE MIRAMAR.**

2.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Participación en los actos culturales de la localidad en eventos festivos, culturales, deportivos, etc., de la localidad y fomento de la formación musical de los vecinos de la localidad.

Participación en la educación infantil de los alumnos inscritos en la escuela infantil municipal.

3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

Los establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria.

4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN. Todos los programas, proyectos y actividades que se presentan para obtener subvención deberán contener, al menos, los siguientes puntos:

Memoria justificativa y programación de actividades.

La memoria justificativa y la programación de actividades de la Asociación Cultural, se entenderán implícitas en la PGA (programación general anual) y en la memoria final presentada por el equipo docente a la Consellería de Educación.

5.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica de la presente convocatoria será:

Para la **UNION MUSICAL MILAMARINA**, con el límite ONCE MIL EUROS (11.000 €).

Para la **ASOCIACIÓN CULTURAL DE MIRAMAR**, con el límite de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000€)

La aplicación presupuestaria será la correspondiente del presupuesto general para los ejercicios 2020/2021.

BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN (ASOCIACIONES DE VECINOS) PARA LOS AÑOS 2020/2021

1.- OBJETO.





AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l' Ajuntament, 1 -46711 Miramar –La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

Concesión directa de subvención a las siguientes asociaciones sin ánimo de lucro del municipio: **ASSOCIACIÓ DE DONES Y ASSOCIACIÓ DE JUBILATS.**

2.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Fomento del asociacionismo en la localidad como vehículo de participación ciudadana en la actividades no lucrativas del municipio.

3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

Los establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria.

4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Todos los programas, proyectos y actividades que se presentan para obtener subvención deberán contener, al menos, los siguientes puntos:

Memoria justificativa y programación de actividades.

5.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica de la presente convocatoria será:

Para la **ASSOCIACIÓ DE DONES**, con el límite MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800 €)

Para la **ASSOCIACIÓ DE JUBILATS**, con el límite DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €)

La aplicación presupuestaria será la correspondiente del presupuesto general para los ejercicios 2020/2021.

BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL AREA DE SERVICIOS SOCIALES PARA VACUNAS Y AYUDAS A LA NATALIDAD (“CHEQUE BEBE”) PARA LOS AÑOS 2020/2021





AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l' Ajuntament, 1 -46711 Miramar –La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

VACUNAS

1.- OBJETO.

Concesión directa hasta agotar la aplicación presupuestaria de ayudas del 50% del coste de las siguientes vacunas: Rotavirus (Rota Teq), *Papiloma humano* (Cervanix ó Gardasil) y *Meningitis B* (Bexsero).

2.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

2.1. Son beneficiarios:

Rotavirus, niñas y niños de hasta 1 año de edad.

Papiloma humano, las niñas y mujeres de edad comprendida entre los 14 y 30 años.

Meningitis B, niñas y niños de hasta 10 años de edad.

2.2. Requisitos para ser beneficiarios:

- Los establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria.
- Ser residente y estar empadronado el menor y los miembros que conformen la unidad familiar en el municipio de Miramar con una antigüedad superior a 1 año al realizar la solicitud, salvo el menor cuando su edad sea inferior a un año.
- Tener la tarjeta SIP o equivalente con asignación del médico en Miramar, el menor y al menos uno de los progenitores o tutores.
- No haber sido solicitada la ayuda por otro miembro de la misma unidad familiar o por el otro progenitor, adoptante o acogedor en caso de nulidad, separación o divorcio.
- En supuestos de custodia compartida, que haya renuncia a su favor por parte del otro progenitor.

3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

Los establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria.

4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN QUE LA DEBE ACOMPAÑAR.

- 4.1. Los establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria.
- 4.2. Copia del documento acreditativo de la patria potestad o tutela sobre el menor (libro de familia, resolución judicial, etc.)
- 4.3. Copia de la tarjeta SIP o equivalente, del menor y de quien ejerza la patria potestad o tutela.
- 4.4. Factura/Factura simplificada pagada de la vacuna expedida por una farmacia





AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l' Ajuntament, 1 -46711 Miramar –La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

4.5. Libro de vacunaciones del beneficiario en donde conste anotada la fecha y lugar de la vacunación de que se trate.

5.- DOTACIÓN ECONÓMICA

El cincuenta por ciento (50 %) del coste de la vacuna.

La aplicación presupuestaria será la correspondiente del presupuesto general de los años 2020/2021.

AYUDAS A LA NATALIDAD “CHEQUE BEBÉ”

1.- OBJETO.





AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l' Ajuntament, 1 -46711 Miramar -La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

Concesión directa hasta agotar la partida presupuestaria de ayudas para fomentar la natalidad, la adopción o el acogimiento legal de duración superior a seis meses, en la localidad.

2.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

2.1. Son beneficiarios:

Los progenitores o adoptantes de menores de edad, titulares del libro de familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción, o las familias acogedoras del menor.

2.2. Requisitos para ser beneficiarios:

- Los establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria.
- Ser español o extranjero residente legal en España.
- Ser residente y estar empadronado en el municipio de Miramar con una antigüedad superior a 1 año en el momento de realizar la solicitud.
- No haber sido privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.
- Haberse producido el nacimiento, la adopción o el acogimiento del menor entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria.
- Empadronar y residir en Miramar el menor con los miembros de la unidad familiar.
- No haber sido solicitada por otro miembro de la misma unidad familiar o por el otro progenitor, adoptante o acogedor en caso de nulidad, separación o divorcio.
- En supuestos de custodia compartida, que haya renuncia a su favor por parte del otro progenitor.

3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

Los establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria.

4.- SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN QUE LA DEBE ACOMPAÑAR.

- 4.1. Los establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria.
- 4.2. Copia del documento acreditativo de la patria potestad o acogimiento tutelado sobre el menor (libro de familia, resolución judicial, resolución administrativa, etc.)
- 4.3. En caso de custodia compartida, renuncia expresa de un padre a favor del otro.
- 4.4. Declaración responsable del solicitante de que cumple con los requisitos para ser beneficiario establecidos en las bases generales y en las específicas y que no ha solicitado ni





AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l' Ajuntament, 1 -46711 Miramar -La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

obtenido ninguna otra ayuda para la misma finalidad de cualquier otra entidad pública o privada.

4.5. El plazo para solicitarla será desde el día de nacimiento, adopción o acogimiento hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria.

5.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La cuantía de la ayuda será de QUINIENTOS EUROS (500 €) por menor nacido, adoptado o acogido legalmente durante más de seis meses.

Serán gastos subvencionables los destinados a satisfacer las primeras necesidades (alimentación, ropa, higiénico-sanitarias, mobiliario -cunas, sillas- etc.) del menor.

Al menos el 50% de la subvención deberá ser justificada mediante facturas expedidas por establecimientos comerciales de la localidad.

La justificación de la subvención se realizará mediante presentación de facturas o facturas simplificadas acreditativas del gasto, en el plazo de un año natural a contar desde el día de nacimiento del menor.

La aplicación presupuestaria será la correspondiente de los presupuestos generales de 2020/2021.

